

3295

DECRETO N°

TEMUCO,

07 OCT. 2015

VISTOS :

- 1.-El contrato celebrado por escritura pública entre la Municipalidad de Temuco y Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada.
- 2.-Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "Contrato Preuniversitario para Estudiantes de Establecimientos Educativos de La Municipalidad de Temuco" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada, Rol Único Tributario N°78.896.330-0, por escritura pública de fecha 24 de Septiembre del año 2015.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada, la suma única y total de \$25.000.000(veinticinco millones de pesos), impuestos incluidos.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/prh
Distribución:

- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Proveedor
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 7100 / 2015

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

CONTRATO : PREUNIVERSITARIO PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA CONCEPCIÓN LIMITADA

&PedrodeValdivia1.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veinticuatro** de Septiembre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión

siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA CONCEPCIÓN LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones ochocientos noventa y seis mil trescientos treinta guión cero, representada don **MARIO FERNANDO SEGUEL REYES**, en su calidad de Director Preuniversitario Pedro de Valdivia sede Temuco, chileno, profesor, casado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en de la

Comuna de Santiago, Región Metropolitana. Todos los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen la celebración del siguiente contrato: **PRIMERA.**

ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número cuarenta y uno de fecha quince de enero del año dos mil quince se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ocho del año dos mil quince: "Contratación de Preuniversitario para Estudiantes de Establecimientos Educativos de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número ciento noventa y nueve de fecha once de marzo del año dos mil quince la Propuesta Pública mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada a Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada. Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. OBJETO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga a la Prestadora Preuniversitario Pedro de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Valdivia Concepción Limitada, por quien acepta su representante, el servicio de Preuniversitario para estudiantes de cuarto año de Enseñanza Media de los Establecimientos Educacionales de la Municipalidad de Temuco, con promedio general de nota de tercer año medio superior a seis punto cero durante el año dos mil catorce, servicio que se ajustará estrictamente a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ocho del año dos mil quince, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del respectivo contrato, será desde la aprobación del Decreto que aprueba este instrumento hasta diciembre del dos mil quince, ambas fechas inclusive. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco, pagará a la Prestadora por el servicio contratado, la suma única y total de veinticinco millones de pesos, impuestos incluidos, sin ningún tipo de intereses ni reajustes. Este monto se pagará a la Prestadora a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, en conformidad a lo dispuesto en el artículo quince "Forma de Pago", de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **QUINTA:** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida desde el mes de abril del año dos mil quince. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que este Contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta Bancaria de Garantía número cero dos cuatro dos tres ocho tres del Banco Bci por la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince, con vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil dieciséis. **SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, incumplimiento por parte de la Prestadora del Servicio de

cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado al mismo, de pleno derecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, bastando para ello con el envío de una carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia. Ocurrido este evento la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato singularizada en la cláusula quinta precedente. **OCTAVA. AUTORIZACIÓN CONCEJO:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha diez de marzo del año dos mil quince. **NOVENA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. **DECIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha y La personería de don **MARIO FERNANDO SEGUEL REYES** para actuar en representación de Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada, consta en poder especial conferido por escritura Pública de fecha siete de Septiembre del año dos mil quince, ante Notario Público Interino de la Cuadragésimo Octava Notaria de Santiago don José Musalem Saffie, Repertorio número nueve mil ochocientos setenta y tres. Las personerías tanto del Alcalde como de los representantes legales de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil cien.-----

----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

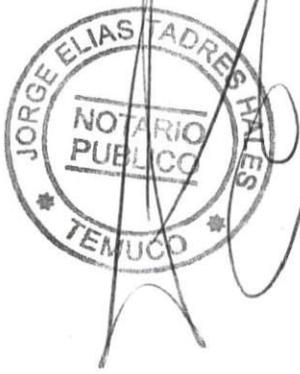


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARIO FERNANDO SEGUEL REYES
En rep. PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA
CONCEPCIÓN LIMITADA

78.896.330-0.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 SEP 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *